

EXENTA

ESTABLECE NIVELES MAXIMOS DE AFLATOXINAS EN INGREDIENTES Y EN ALIMENTOS PARA ANIMALES.

SANTIAGO, 4 MAYO 1992

Nº 736 .- VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, en el DFL. Nº 16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; y el Decreto Nº 307, de 1979, de este Ministerio, y

CONSIDERANDO :

1. Lo establecido en el artículo 2º letra L y el artículo 7º ambos del decreto 307 del 25 de Octubre de 1979.
2. La obligación de este Servicio de velar por la salud del patrimonio ganadero y avícola del país.

RESUELVO :

Artículo 1º.- Establécese como niveles máximos para aflatoxinas los siguientes límites :

A.- ALIMENTOS COMPLETOS

Para aves, cerdos y vacunos

Aflatoxinas Totales	30 ppb
B1, G1, B2, G2,	

B.- ALIMENTOS COMPLETOS PARA OTRAS ESPECIES

Aflatoxinas Totales	10 ppb
B1, G1, B2, G2	

C.- TODO INGREDIENTE DE USO PARA ALIMENTACION ANIMAL

Aflatoxinas Totales	50 ppb
---------------------	--------

A excepción de :

- Maíz y sus derivados 200 ppb
- Semillas de algodón y sus derivados 200 ppb
- Maíz y los derivados de su transformación 200 ppb

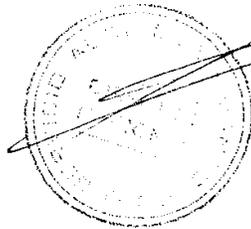
Artículo 2º.- Establécese como metodología analítica para la detección de aflatoxinas, la cromatografía en capa fina, y para su interpretación la equivalencia de ug/kg o mg/ton o ppb.

Artículo 3º.- Prohíbese la importación, comercio y uso en alimentación animal de alimentos e ingredientes que contengan aflatoxinas en niveles superiores a lo establecido en el artículo primero.

Artículo 4º.- Los alimentos e ingredientes para uso animal que no cumplan lo establecido en la presente resolución serán destruidos dentro de un plazo no superior a los 2 meses a contar de la fecha de la notificación de la resolución de rechazo respectiva. Con todo, el interesado podrá reexportar la partida del producto dentro del plazo ya establecido anteriormente.

Artículo 5º.- Derógase la resolución N° 707 de 14 de Mayo de 1991.

ANOTAR, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR NACIONAL

JMR,mpr

DISTRIBUCION A :

- Dirección Nacional SAG
- Fiscalía
- Direcciones Regionales I a XII y R. Metropolitana
- División Protección Pecuaria
- Depto. de Laboratorio
- Depto. Normas y Reglamentos
- Diario Oficial
- Oficina de Partes
- Archivo